



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2503952

Materia Servicios sociales

Asunto Dependencia. Demora revisión PIA

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 16/10/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2503952, en el que se recogía la queja por la demora de la Conselleria en resolver la actualización del importe de la prestación que venía percibiendo, conforme al nuevo grado reconocido.

La persona solicitó revisión del grado de dependencia el 19/01/2024, obteniendo el grado 2 mediante resolución de 29/02/2024. Sin embargo, habiendo transcurrido más de un año y medio, la Administración autonómica no había actualizado el importe de la prestación al grado 2.

Por ello, el 20/10/2025 nos dirigimos a la Conselleria competente para que, en el plazo de un mes, nos informara sobre este asunto, habiendo solicitado la Administración autonómica ampliación de plazo.

Registraremos el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia el 23/12/2025 en el que indicaba expresamente:

Que según consta en el expediente a nombre de (...) por resolución de 1 de noviembre de 2025 se ha resuelto la revisión del Programa Individual de Atención, por el que se modifica la cuantía adecuándola al nuevo grado reconocido, por importe de 315,90 euros mensuales y reconociendo efectos desde el 29 de febrero de 2024.

Consultada la aplicación informática consta que con fecha 17 de noviembre de 2025 ha sido abonada en la cuenta facilitada por la interesada el nuevo importe de la prestación, así como los atrasos reconocidos, sin que aparezca incidencia alguna o devolución

Trasladamos la información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones. Sin embargo, no presentó ninguna.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, dado el tiempo transcurrido (19/01/2024) recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia la obligación legal de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana